



Municipalidad Distrital

San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 15 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en Sesión Ordinaria, de fecha 14 de marzo de 2024; el INFORME N°017-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 28 de febrero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, dicha facultad no es absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en el artículo II, segundo párrafo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

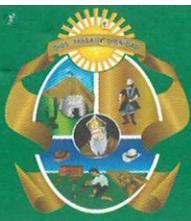
Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 46° de la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el sistema de Presupuesto Público es uno de los sistemas administrativos del Estado, por tanto es de obligatoria observancia en los tres niveles del Estado, dentro de los cuales se encuentran las Municipalidades; en tal sentido, conforme el artículo V del Título Preliminar de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, de acuerdo al numeral 21) modificado por la Ley N° 31433, solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control; siendo competencia del Alcalde, el proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control en base a lo establecido en el numeral 21) del artículo 20° de la norma antes mencionada;

Que, mediante CARTA N°01-2024-CEPM, de fecha 04 de enero de 2024, solicita el cumplimiento de cláusulas en donación de terreno para parque;





Que, mediante Informe N°022-2024-UIM/MDSA, de fecha 23 de enero de 2024, la Unidad de Infraestructura y Maquinaria, recomienda derivar a Gerencia Municipal a fin de tomar acciones por el incumplimiento de Acuerdo de Concejo Municipal N°042-2009-CM/MDSAC;

Que, mediante Informe Legal N°043-2024/ALE/OCV, de fecha 20 de febrero de 2024, Asesoría Legal Externa recomienda que el presente se eleve al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones procedan con solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de una auditoría;

Que, mediante Informe N°017-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remite opinión legal;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable y por unanimidad de los miembros del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA para determinar las irregularidades a las que hubiere lugar, referente a la transferencia de derecho posesorio de un terreno – “Construcción del parque recreacional del Barrio San José, Distrito de Sn Agustín, Provincia de Huancayo, región Junín”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE DICTE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS, DENTRO DE SUS FACULTADES DE LEY, Y QUE SE REQUIERAN A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA Y CAUTELA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD Y LOS VECINOS, OBSERVANDO LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ COMO SE NOTIFIQUE FORMALMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL REALICE EL SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA AUDITORÍA SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, CON LA FINALIDAD DE LA DEBIDA ATENCIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DISPONIENDO LA ENTREGA DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD DE CONTROL REQUIERA, ASÍ COMO CUMPLA CON INFORMAR OPORTUNAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y EL AVANCE DE LOS RESULTADOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

